



E/ 503

1389

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **07 NOV 2016**

**VISTO:** la necesidad de contratación de técnicos para elaborar una herramienta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas;

**RESULTANDO:** que resulta necesario contratar los servicios de la asociación civil Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que el presente contrato de arrendamiento de obra cumple estrictamente con la descripción legal y la Presidencia de la República no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

II) que la División Financiero Contable informa que existe disponibilidad de crédito para realizar la presente contratación;

III) que la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas han tomado la intervención que les compete;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 18.179 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase al Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" a celebrar un contrato de arrendamiento de obra con la asociación civil Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay, RUT 215728730015 a efectos de: **a)** desarrollar una herramienta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos –específicamente derechos políticos y derechos de libertad- en la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas y **b)** coordinar y

2015/02001/01027

asistir al equipo interministerial que desarrollará una herramienta metodológica relativa a derechos sociales igual a la mencionada y que será convocado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.

2º) El precio total del contrato será de \$ 216.000 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil) IVA incluido. Su pago se hará en tres cuotas. La primera y segunda cuota de \$ 54.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil) cada una y contra la entrega del primer y segundo informe de avance de las actividades realizadas antes de los 30 y 90 días respectivamente de la suscripción del contrato y la tercera de \$ 108.000 (pesos uruguayos ciento ocho mil) contra la entrega del informe final antes de los 180 días de la firma del contrato y una vez recibido de conformidad el producto.

3º) La erogación emergente de la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno" Financiamiento 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 282 "Contratación de servicios profesionales y técnicos enmarcados en lo dispuesto por normas especiales" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

4º) Autorízase al Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo a suscribir el contrato de arrendamiento de obra correspondiente.

5º) Comuníquese a la División Financiero Contable, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020